



Boletín Oficial de Cantabria

Año LII

Martes, 30 de agosto de 1988. — Número 173

Página 2.057

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca. — Orden de 18 de agosto de 1988, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por la que se establece un sistema de ayudas para la reforma de establos 2.058

3. Otras disposiciones

3.2 Consejería de Presidencia. — Mejora del acceso a Santiago de Heras (Medio Cudeyo) y construcción de la carretera a Mijares (Santillana del Mar) . 2.059

3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Aprobar definitivamente el plan parcial «Alto del Gromo» (Argoños), modificaciones puntuales de las normas subsidiarias de San Vicente de la Barquera, modificación del artículo 217 de las normas subsidiarias de Molledo y plan parcial de los polígonos El Hoyo y Las Piedras, en Miengo 2.060

4. Subastas y concursos

4.2 Consejería de Presidencia. — Anuncio de rescisión de contrato 2.062

4.2 Consejería de Presidencia. — Anuncio de subasta en trámite de admisión previa 2.062

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Confederación Hidrográfica del Norte de España. — Informaciones públicas 2.062

Inspección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Expediente número 941-536/88 2.063

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

Junta Vecinal de Llano. — Ordenanza general . 2.064

Ruiloba. — Aprobación definitiva del presupuesto general para 1988 2.064

4. Otros anuncios

Santander. — Licencias para garajes 2.064

San Vicente de la Barquera. — Aprobar diversos proyectos urbanísticos 2.064

Castro Urdiales. — Aprobar inicialmente el plan especial de reforma interior «resolución de problemas de circulación y saneamiento en la calle Leonardo Rucabado, demolición de túneles» 2.065

Polanco. — Anuncio de información pública 2.065

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

Magistratura de Trabajo Número Dos de Santander. — Expediente número 728/86 2.065

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de Distrito Número Uno de Santander. — Expediente número 14/88 2.066

Juzgado de Distrito Número Dos de Santander. — Expedientes números 64/87, 488/87, 1.412/87, 47/87 y 1.245/87 2.066

Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega. — Expediente número 950/87 2.067

Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega. — Expedientes números 6/88, 661/88 y 1.258/87 2.067

V. ANUNCIOS PARTICULARES

Caja de Ahorros de Santander y Cantabria. — Extravíos de libretas y resguardos 2.068

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 18 de agosto de 1988, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por la que se establece un sistema de ayudas para la reforma de establos.

El alto nivel de sanidad alcanzado por la cabaña ganadera de nuestra región, con índices de positividad a enfermedades como la brucelosis, tuberculosis y leucosis a nivel de países europeos más avanzados en este aspecto, aconsejan hacer un esfuerzo en la mejora de los alojamientos para el ganado que impidan la existencia de focos resistentes por causas ajenas a las campañas.

Por otra parte, el gran impulso dado a los sistemas de ordeño mecánico y sistemas de refrigeración de la leche precisa complementarse con medidas higiénicas en los establos al objeto de conseguir niveles cada vez más altos en la calidad bacteriológica de la leche producida y comercializada por los ganaderos de esta región.

Los proyectos de investigación llevados a cabo por la Diputación Regional en relación con la mamitis y la labor de mejora genética emprendida con la constante puesta al día del Centro de Inseminación Artificial de Torrelavega y la aportación adicional de dosis seminales de alta cualificación, aconsejan reforzar y completar esa labor manteniendo unas instalaciones adecuadas para el ganado.

Por último, la mejora de las condiciones de trabajo de los ganaderos, la reducción de costes de producción y cuantas medidas pueden tomarse en relación con el medio ambiente y la eliminación de contaminación, obligan a un esfuerzo para mejorar los alojamientos en el menor plazo posible.

Por todo ello, y a los efectos de abordar este importante aspecto de la explotación ganadera, haciendo uso de lo prevenido en el artículo 39 de la Ley 3/84, de 26 de abril,

DISPONGO

Artículo primero

Con el fin de contribuir a la mejora de los alojamientos del ganado en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se establece un régimen de ayudas que tendrá por objeto:

1. Prioritariamente, la reforma de los establos actuales para que los mismos alcancen las condiciones mínimas previstas en el artículo 8.º de esta Orden.

2. La construcción de nuevos alojamientos cuando, por la imposibilidad técnica de adaptación de los establos actuales, éstos se destinen a otras funciones relacionadas con la actividad agraria dentro de la misma explotación ganadera.

Artículo 2.º

En el caso a que hace referencia el punto 2 del artículo anterior, los nuevos alojamientos tendrán acceso a las ayudas cuando:

a) En ubicaciones inferiores a 250 metros de altitud se proyecte una estabulación libre, según modelo tipo de la Diputación Regional.

b) El número de plazas previstas no supere en más de un 50% al número de las existentes en el momento de la solicitud, salvo en explotaciones inferiores a 20 cabezas, que podrán exceder del porcentaje indicado.

Artículo 3.º

1. Será condición indispensable para acceder a las ayudas contempladas en la presente disposición que al finalizar las mejoras, y salvo casos de fuerza mayor reconocidos por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, la explotación disponga en su caso de:

—Lechería y equipo de refrigeración independientes del resto de las instalaciones.

—Equipo de ordeño mecánico.

—Estercolero o fosa de purín.

2. En caso de imposibilidad inmediata para la instalación de alguna o algunas de las unidades indicadas en el punto anterior, el beneficiario de estas ayudas suscribirá un compromiso con la Administración Regional para su puesta en marcha en cuanto desaparezcan las causas que lo impidan.

Artículo 4.º

Las ayudas consistirán en:

I. Créditos subvencionados

1. Tramitación de créditos subvencionados al amparo de los convenios firmados por esta Diputación Regional con las entidades financieras establecidas en nuestra región para actividades agrarias, forestales y pesqueras.

Estos créditos tendrán las siguientes características:

a) Se autorizarán sobre un máximo del 50% de la inversión aprobada.

b) Recibirán una subvención de 6 puntos a los intereses del préstamo concedido, cuya cuantía máxima y forma de pago se realizará de acuerdo con el Decreto 15/1986, de 25 de marzo.

II. Subvenciones

1. Subvenciones de hasta el 20% de la inversión realizada, según los módulos fijados en los artículos 9.º y 10.

2. Las subvenciones que para estas mejoras tenga establecidas la Administración Central y/o la C. E. E., siempre y cuando el peticionario cumpla los requisitos exigidos para la concesión de las mismas.

3. Cuando la inversión, calculada según los módulos establecidos en el artículo 9.º para la mejora de establos, o en el artículo 10 para los de nueva construcción, no exceda de 3.000.000 de pesetas por ganadero individual, o por miembro de la entidad asociativa si la inversión no supera los 15.000.000 de pesetas, la suma de las ayudas previstas en los puntos 1 y 2 del apartado II del presente artículo alcanzará el 50% de aquella.

4. Las subvenciones previstas en este apartado se harán efectivas tras la certificación de los servicios correspondientes una vez realizadas las mejoras.

Artículo 5.º

1. Para poder optar a las ayudas a que se refiere el artículo anterior, la inversión total, por peticionario individual, o por entidad asociativa con explotación común de tierra y de ganado, legalmente constituida, no excederá de las siguientes cuantías:

- a) 5.000.000 de pesetas por ganadero individual.
- b) 25.000.000 de pesetas por entidades asociativas.

2. Las inversiones superiores a lo previsto en el artículo 4.º-II-3, recibirán la subvención indicada en referido artículo 4.º-II-1, en sentido decreciente hasta que la suma de las subvenciones contempladas en este punto y en el II-2 del citado artículo 4.º alcance un máximo de 1.800.000 pesetas para inversiones llevadas a cabo por peticionarios individuales, o de 9.000.000 de pesetas si lo fuere por entidades asociativas.

Artículo 6.º

Las reformas de establos a que hace referencia el punto 1 del artículo 1.º podrán consistir en:

- a) Revestimiento de solera y paredes con materiales lavables.
- b) Mejora de techumbre y cielo raso.
- c) Apertura de huecos y carpintería necesarios para lograr una ventilación adecuada.
- d) Instalación de agua corriente para consumo de animales y limpieza.
- e) Sistemas de sujeción y alimentación del ganado.
- f) Estercolero o fosa de purín.
- g) Instalación eléctrica en el local en baja tensión.

Artículo 7.º

En el caso de las nuevas construcciones a que hace referencia el apartado 1.º, las ayudas se limitarán a las inversiones en obra civil, agua corriente, energía eléctrica en baja tensión, instalaciones de amarre y alimentación, quedando excluidos los sistemas de ordeño y lechería, que podrán acogerse, en todo caso, al resto de los estímulos establecidos por las disposiciones vigentes al efecto.

Artículo 8.º

Las condiciones mínimas que deberán reunir los alojamientos reformados, o de nueva construcción serán:

1. Establos

- Superficie mínima por vaca: 5 metros cuadrados.
- Volumen mínimo por vaca: 12 metros cúbicos.
- Superficie mínima de ventilación: 10% de la superficie de los paramentos.
- Pasillo de alimentación o de servicio.
- Agua corriente en plazas y para limpieza.
- Canal de deyecciones.
- Solera, paramentos y cielo raso con material impermeable.
- Estercolero o fosa de purín impermeables.

2. Estabulaciones libres

- Superficie cubierta mínima por vaca: 3 metros cuadrados.
- Patio de ejercicio impermeable.
- Sistema de sujeción o mangada de tratamiento.
- Agua corriente en bebederos.
- Estercolero o fosa de purín.

Artículo 9.º

A los efectos del cálculo de las ayudas, la inversión máxima para cada una de las acciones puntuales contempladas en el artículo 6.º será:

- a) 2.800 pesetas por metro cuadrado.
- b) 5.000 pesetas por metro cuadrado cubierto.
- c) 15.000 pesetas por metro cuadrado.
- d) 5.000 pesetas plaza alojada.
- e) 7.000 pesetas por plaza alojada.
- f) 6.000 pesetas por metro cúbico y factura en su caso.
- g) 20.000 pesetas por punto de luz.

Artículo 10

A los efectos del cálculo de ayudas, la inversión máxima en el caso de las nuevas construcciones, contempladas en el artículo 7.º, serán:

a) Ganado vacuno lechero

- Estabulación libre, 70.000 pesetas vaca.
- Estabulación fija, 100.000 pesetas vaca.

b) Ganado vacuno de carne

- Estabulación libre, 50.000 pesetas vaca.
- Estabulación fija, 70.000 pesetas vaca.

Artículo 11.

Las solicitudes, en los impresos normalizados que se establezcan, se presentarán en las Agencias de Extensión y Formación Agraria de la comarca que, debidamente informadas, las trasladarán a la Dirección Regional de Fomento Agrario y del Medio Natural para su tramitación y resolución definitiva.

Artículo 12.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 18 de agosto de 1988.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, Vicente de la Hera Llorente.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Dirección Jurídica Regional

EXPROPIACIONES

Expediente de información pública

Proyecto: Mejora del acceso a Santiago de Heras.
Término municipal: Medio Cudeyo.

Por el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria ha sido aprobado, con fecha 10 de agosto de 1988, el referido proyecto.

Con los efectos establecidos en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se abre información pública del expediente expropiatorio durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

La relación de titulares y bienes afectados se indican en la relación que al final se incluye.

Dicho expediente se hallará de manifiesto en los organismos que más abajo se detallan para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar alegaciones, a los solos efectos de rectificar posibles errores que puedan aparecer al relacionar los titulares o bienes afectados.

Ayuntamiento de Medio Cudeyo.
Servicio de Carreteras Regionales.
Calle Juan de Herrera, 14, 2.º, Santander.

Obra: «Mejora de acceso a Santiago de Heras»

Término municipal de Medio Cudeyo

Finca, 1; titular, don Domingo Maza Madrazo; domicilio, Santiago de Heras, y superficie afectada, 130,20 metros cuadrados.

Finca, 2; titular, don Guillermo Herrero Maura; domicilio, Santiago de Heras, y superficie afectada, 38,90 metros cuadrados.

Finca, 3; titulares, Hros. de doña Elvira Ocejo Castanedo; domicilio, Santiago de Heras, y superficie afectada, 40,60 metros cuadrados.

Finca, 4; titular, don Manuel Alonso Ortiz; domicilio, Santiago de Heras; superficie afectada, 159,80 metros cuadrados.

Finca, 5; titular, don Hilario Tricio; domicilio, Santiago de Heras; superficie afectada, 33,50 metros cuadrados.

Finca, 6; titular, don Cifrián Gutiérrez; domicilio, Santiago de Heras; superficie afectada, 302,40 metros cuadrados.

Finca, 8; titular, don Luis Hoz Santiago; domicilio, Santiago de Heras; superficie afectada, 220 metros cuadrados.

Finca, 10; titular, don Manuel Lebaniegos; domicilio, Santiago de Heras; superficie afectada, 142 metros cuadrados.

Finca, 12; titular, don Pedro Bedia Herrera; domicilio, Santiago de Heras; superficie afectada, 20,80 metros cuadrados.

Finca, 13; titulares, Hnos. Cifrián González; domicilio, Santiago de Heras; superficie afectada, 450 metros cuadrados.

Finca, 14; titular, don José Abascal Barquín; domicilio, Santiago de Heras; superficie afectada, 216 metros cuadrados.

Finca, 15; titular, don José Abascal Barquín; domicilio, Santiago de Heras; superficie afectada, 731,50 metros cuadrados.

Santander, 18 de agosto de 1988.—El consejero de Presidencia, Roberto Bedoya Arroyo.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Dirección Jurídica Regional

EXPROPIACIONES

Expediente de información pública

Proyecto: Construcción de la carretera a Mijares.
Término municipal: Santillana del Mar.

Por el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria ha sido aprobado, con fecha 10 de agosto de 1988, el referido proyecto.

Con los efectos establecidos en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se abre información pública del expediente expropiatorio durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

La relación de titulares y bienes afectados se indican en la relación que al final se incluye.

Dicho expediente se hallará de manifiesto en los organismos que más abajo se detallan para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar alegaciones, a los solos efectos de rectificar posibles errores que puedan aparecer al relacionar los titulares o bienes afectados.

Ayuntamiento de Santillana del Mar.
Servicio de Carreteras Regionales.
Calle Juan de Herrera, 14, 2.º, Santander.

Obra: «Construcción de la carretera a Mijares»

Término municipal de Santillana del Mar

Finca, 544; titular, don Aurelio Gutiérrez Huelga; domicilio, Mijares, y superficie afectada, 826 metros cuadrados.

Finca, 545; titular, don Vicente Cobo Cobo; domicilio, Mijares, y superficie afectada, 816 metros cuadrados.

Finca, 543; titular, don Secundino Diego Pérez; domicilio, Mijares, y superficie afectada, 276 metros cuadrados.

Finca, 661; titular, don Alfredo Pérez Gutiérrez; domicilio, Mijares; superficie afectada, 240 metros cuadrados.

Finca, 662; titular, parroquia de Queveda; domicilio, Queveda; superficie afectada, 362 metros cuadrados.

Finca, 663; titular, don Manuel Díaz Alcalde; domicilio, Queveda; superficie afectada, 33 metros cuadrados.

Finca, 664; titular, don Manuel Martín Castillo; domicilio, Queveda; superficie afectada, 557 metros cuadrados.

Finca, 641 a²b'; titular, don Manuel Díaz Alcalde; domicilio, Queveda; superficie afectada, 451 metros cuadrados.

Finca, 668 a²b'; titular, doña Amparo Fernández Gómez; domicilio, Queveda; superficie afectada, 343 metros cuadrados.

Santander, 18 de agosto de 1988.—El consejero de Presidencia, Roberto Bedoya Arroyo.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA
Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

ANUNCIO

La Comisión Regional de Urbanismo, en sesión de 8 de agosto de 1988, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente el plan parcial «Alto del Gromo», del Ayuntamiento de Argoños, promovido por «Gromasa» («Gromo del Mar, S. A.»), con las siguientes precisiones:

a) Deberá incorporarse al plan parcial el deslinde de la zona marítimo-terrestre.

b) El equipamiento hotelero al servicio del polígono, deberá ubicarse en terrenos contiguos al equipamiento social-deportivo, dejando libre la zona de protección paisajística situada más al Sur.

c) La red de abastecimiento de agua deberá conectarse al plan Asón, a costa del promotor del plan parcial.

d) La red de alcantarillado, deberá conectarse a la general del municipio de Argoños, igualmente a costa del promotor del plan parcial.»

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley del Suelo.

Contra el anterior acuerdo, que no agota la vía administrativa, procede interponer recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la presente publicación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Santander, 19 de agosto de 1988.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA
Y URBANISMO**

Servicio de Urbanismo

ANUNCIO

La Comisión Regional de Urbanismo, en sesión de 8 de agosto de 1988, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual de las normas subsidiarias de San Vicente de la Barquera, respecto a las parcelas 38 y 40 del catastro de urbana, en la zona de La Barquera, promovida por "Cooperativa Evenci y Coprovi, S. A.", tramitada como propuesta número 1, debiendo ser de uso público y libre de edificación el patio central de la manzana a construir por "Coprovi".»

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley del Suelo.

Contra el anterior acuerdo, que no agota la vía administrativa, procede interponer recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la presente publicación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Santander, 19 de agosto de 1988.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA
Y URBANISMO**

Servicio de Urbanismo

ANUNCIO

La Comisión Regional de Urbanismo, en sesión de 8 de agosto de 1988, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual de las normas subsidiarias de San Vicente de la Bar-

quera, referida a la parcela 15 del catastro de urbana, en las calles Mata y Linares y Ronda de la Encrucijada, promovida por "Construcciones López Pablo, Sociedad Anónima".»

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley del Suelo.

Contra el anterior acuerdo, que no agota la vía administrativa, procede interponer recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la presente publicación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Santander, 19 de agosto de 1988.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA
Y URBANISMO**

Servicio de Urbanismo

ANUNCIO

La Comisión Regional de Urbanismo, en sesión de 8 de agosto de 1988, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación del artículo 217 de las normas subsidiarias de Molledo, en el sentido de ampliar la tipología prevista de edificación aislada a la pareada o en hilera, reduciendo la longitud de fachada mínima por vivienda de 10 a 6 metros, pero manteniendo una distancia entre edificaciones mínima de 10 metros para la edificación en hilera, y una longitud máxima de fachada de 30 metros con una tolerancia máxima en exceso de un 10%.»

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley del Suelo.

Contra el anterior acuerdo, que no agota la vía administrativa, procede interponer recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la presente publicación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Santander, 19 de agosto de 1988.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA
Y URBANISMO**

Servicio de Urbanismo

ANUNCIO

La Comisión Regional de Urbanismo, en sesión de 8 de agosto de 1988, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente el plan parcial de los polígonos El Hoyo y Las Piedras, en Miengo, promovido por don Gerard Behar Kremer, con las siguientes precisiones:

1. Deberá recogerse el deslinde de la zona marítimo-terrestre.

2. El plan parcial contemplará un único proyecto de urbanización para cada polígono.

3. Deberá reflejarse la imposibilidad de proceder a la parcelación de los terrenos sin que la infraestructura correspondiente a abastecimiento de agua, alcantarillado y suministro de energía eléctrica se encuentren ejecutadas.

4. Debe suprimirse el artículo 58.2.

5. En el artículo 52 se precisarán las condiciones de edificabilidad.

6. Deberá suprimirse el segundo párrafo del artículo 29.3.»

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley del Suelo.

Contra el anterior acuerdo, que no agota la vía administrativa, procede interponer recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la presente publicación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Santander, 19 de agosto de 1988.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Anuncio de rescisión de contrato

Publicado en base a lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo por encontrarse el interesado en domicilio desconocido.

Iniciado expediente de resolución del contrato de cuatro auditorías energéticas, catorce diagnósticos de seguimiento y doce labores PIDA, con la empresa «Diel-sa», por extinción de la sociedad, con pérdida de la fianza definitiva, le comunico, a los efectos de audiencia al interesado previstas en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que durante el plazo de diez días puede alegar lo que estime pertinente antes de adoptar una resolución al respecto.

Santander, 23 de agosto de 1988.—El consejero de Presidencia, Roberto Bedoya Arroyo.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Anuncio de subasta en trámite de admisión previa

1. Objeto: «E. rural en Miengo (fase II), Mogro y Miengo.»

Presupuesto: 120.766.457 pesetas.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Clasificación de contratistas: L. M. T., I, 5, e; C. T., I, 4, d, y R. B. T., I, 6, e.

2. Objeto: «E. rural en San Vicente de la Barquera, barrio Santillán y Boria.»

Presupuesto: 42.854.223 pesetas.

Plazo de ejecución: Cinco meses.

Clasificación de contratistas: L. M. T., I, 5, d; C. T., I, 4, c, y R. B. T., I, 6, e.

3. Objeto: «E. rural en Laredo, barrio Villante.»

Presupuesto: 8.759.040 pesetas.

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Clasificación de contratistas: L. M. T., I, 5, c; C. T., I, 4, b, y R. B. T., I, 6, c.

4. Objeto: «E. rural en Ampuero, barrio Pobedal, Santisteban y Cerdiago.»

Presupuesto: 21.570.475 pesetas.

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Clasificación de contratistas: L. M. T., I, 5, c; C. T., I, 4, c, y R. B. T., I, 6, e.

Garantías: La provisional el 2% del presupuesto de licitación; será dispensada cuando se exija documento de clasificación de contratistas en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 1.883/79, de 1 de junio. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del día décimo hábil siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» en caso de coincidir en sábado se aplazará hasta el día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de pliegos: A las diez horas del lunes o jueves siguiente a la presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 del pliego de condiciones económico-administrativas.

Santander, 23 de agosto de 1988.—El consejero de Presidencia, Roberto Bedoya Arroyo.

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Comisaría de Aguas

Información pública

Peticionario: Don Cecilio Bustos Antolín.

Domicilio: Los Perales, número 3, Luena.

Nombre del río o corriente: La Canal.

Punto de emplazamiento (lugar, parroquia o barrio): Cerro.

Término municipal y provincia: Luena (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad: Solicitud de concesión de un caudal máximo de 2 litros por segundo en jornada continua con volumen máximo de 2.082 metros cúbicos, a derivar del arroyo La Canal, con destino a riego de invernadero, realizándose la toma de un pozo natural del arroyo.

La conducción se hará con tubería de polietileno de 33 metros de diámetro y 800 metros de longitud, que partirá de una bomba de 2,5 CV., la cual, a su vez, aspirará directamente del pozo natural sin ningún tipo de obra.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren perjudicados, puedan presentar sus

reclamaciones durante el indicado plazo en la Alcaldía de Luena o en la Confederación Hidrográfica del Norte de España, sita en Santander, calle Juan de Herrera, 1-1.º, donde estará de manifiesto el expediente de que se trata para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander a 24 de junio de 1988.—El secretario general, P. O., el jefe del Servicio, Mariano Revestido García.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Comisaría de Aguas

Información pública

Peticionario: Don Jesús García Castrejón y doña Piedad Fernández Dobarganes.

Domicilio: Cambarco, Cabezón de Liébana.

Nombre del río o corriente: Arroyo La Enebra.

Punto de emplazamiento (lugar, parroquia o barrio): Cambarco.

Término municipal y provincia: Cabezón de Liébana (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad: Solicitud de un caudal máximo de 1 litro por segundo en jornada de uso de cuatro meses al año, y no siendo superior su volumen máximo anual de 875 metros cúbicos, a derivar del arroyo La Enebra, con destino a riego de praderío. La derivación se efectuará en el azud existente y será conducida mediante tubería de goma de tendido sobre el terreno.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren perjudicados, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en la Alcaldía de Cabezón de Liébana o en la Confederación Hidrográfica del Norte de España, sita en Santander, calle Juan de Herrera, 1-1.º, donde estará de manifiesto el expediente de que se trata para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander a 24 de junio de 1988.—El secretario general, P. O., el jefe del Servicio, Mariano Revestido García.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Comisaría de Aguas

Información pública

Peticionarios: Don José Antonio y don Abel Marcos Mier Pariente.

Domicilio: Camaleño.

Nombre del río o corriente: La Riega Restrínzo.

Punto de emplazamiento (lugar, parroquia o barrio): Bodía.

Término municipal y provincia: Camaleño (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad: Solicitud de concesión de un caudal máximo continuo de 1 litro por segundo, a derivar de La Riega Restrínzo y

Fuente nacida en la misma finca, en términos de Bodía, Ayuntamiento de Camaleño (Cantabria), con destino a riego de praderío.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren perjudicados, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en la Alcaldía de Camaleño o en la Confederación Hidrográfica del Norte de España, sita en Santander, calle Juan de Herrera, 1-1.º, donde estará de manifiesto el expediente de que se trata para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander a 4 de julio de 1988.—El secretario general, P. O., el jefe del Servicio, Mariano Revestido García.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Comisaría de Aguas

Información pública

Peticionaria: Doña Josefa Rasilla Pelayo.

Domicilio: Santibáñez (Villacarriedo).

Nombre del río o corriente: Junqueira.

Punto de emplazamiento (lugar, parroquia o barrio): Santibáñez.

Término municipal y provincia: Villacarriedo (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad: Solicitud de concesión de un caudal máximo de 2 litros por segundo en jornada de uso de dos horas, equivalente a un caudal continuo de 0,17 litros por segundo con destino a riego.

La captación se realizará mediante un grupo motobomba de 18 CV., siendo la instalación de riego portátil, mediante dieciséis aspersores.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren perjudicados, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en la Alcaldía de Villacarriedo o en la Confederación Hidrográfica del Norte de España, sita en Santander, calle Juan de Herrera, 1-1.º, donde estará de manifiesto el expediente de que se trata para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander a 12 de julio de 1988.—El secretario general, P. O., el jefe del Servicio, Mariano Revestido García.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 94I-536/88 se sustancia acta de infracción, levantada a don Pablo Toca Herrera, por infracción de Leyes socio-laborables, con sanción que asciende a un total de cincuenta mil cien (50.100) pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito en su descargo.

Para que sirva de notificación a don Pablo Toca Herrera, domiciliado últimamente en Soto de la Marina, Santa Cruz de Bezana, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 18 de julio de 1988.—La jefa de Sección, María Carmen Martínez Corbacho. 661

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

JUNTA VECINAL DE LLANO

(Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo)

ANUNCIO

Confeccionada la ordenanza general que determina el buen gobierno, convivencia social y vecindad, por esta Junta Vecinal se halla expuesta al público, por espacio de quince días para oír reclamaciones u observaciones.

Llano, 8 de julio de 1988.—El presidente (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 4 de abril de 1988, con el voto favorable de cuatro concejales de los siete que forman esta Corporación, a la que han asistido cuatro concejales y han votado cuatro, ha sido aprobado, definitivamente, el presupuesto general para 1988, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos:

Gastos

1. Remuneraciones del personal, 7.836.817 pesetas.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicio, 14.315.000 pesetas.
 3. Intereses, 3.500.000 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 2.986.000 pesetas.
 6. Inversiones reales, 9.265.000 pesetas.
 8. Variación de activos financieros, 5.000 pesetas.
 9. Variación de pasivos financieros, 5.418.107 pesetas.
- Total gastos, 43.325.924 pesetas.

Ingresos

1. Impuestos directos, 3.735.000 pesetas.
 2. Impuestos indirectos, 611.174 pesetas.
 3. Tasas y otros ingresos, 8.593.600 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 8.110.000 pesetas.
 5. Ingresos patrimoniales, 21.151.000 pesetas.
 6. Enajenación de inversiones reales, 725.000 pesetas.
 8. Variación de activos financieros, 5.000 pesetas.
 9. Variación de pasivos financieros, 4.506.000 pesetas.
- Total ingresos, 47.436.774 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 446-3 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Ruiloba a 18 de agosto de 1988.—El presidente (ilegible).

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

«Inmobiliaria Sotileza, S. A.», ha solicitado de esta Alcaldía licencia para garaje comunitario, a emplazar en calle E. Díaz Caneja, avenida de Los Castros.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

En Santander a 1 de agosto de 1988.—El alcalde, Manuel Huerta Castillo.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

«Tecoinsa» ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura de un garaje comunitario, a emplazar en Valdenoja, 30-31.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

En Santander a 22 de febrero de 1988.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

EDICTO

Este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente los siguientes proyectos urbanísticos:

—Proyecto para construcción de veinticuatro viviendas adosadas en zona de Matababras, a instancia de «Promotora La Barquera, S. A.».

—Proyecto para construcción de dos viviendas adosadas en Boria, a instancia de don Clemente Fernández Sainz de la Maza.

—Anteproyecto para construcción de seis viviendas adosadas en Boria, a instancia de don Rafael Fernández Pérez.

Lo que se somete a información pública por espacio de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones

o sugerencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99,3 de las normas subsidiarias.

San Vicente de la Barquera a 5 de agosto de 1988.—El alcalde, Manuel Blanco Díaz.

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de julio de 1988, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.—Aprobar inicialmente el plan especial de reforma interior «resolución de problemas de circulación y saneamiento en la calle Leonardo Rucabado, demolición de túneles».

Segundo.—Someterlo a información pública por el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Durante dicho período, quedará el expediente en las dependencias municipales, a disposición de cualquiera que desee examinarlo y formular las alegaciones pertinentes.

Castro Urdiales a 5 de agosto de 1988.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno, en sesión celebrada el día 28 de julio de 1988, el pliego general de condiciones administrativas que ha de regir en la contratación de obras, servicios y suministros que efectúe el Ayuntamiento de Polanco, se expone al público durante el plazo de ocho días a efectos de reclamaciones.

Polanco, 9 de agosto de 1988.—El alcalde (ilegible).

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 728/86

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número dos de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos de cantidad, seguidos en esta Magistratura de Trabajo con el número 728/86, ejecución de sentencia número 63/88, a instancias de don Francisco Javier Ruiz Sánchez, contra don Carlos Laherrán Pérez, se hace saber por medio del presente, que se sacan a la venta en pública subasta por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la siguiente:

Horno de cocer pan marca «Berttan», tasado en 2.200.000 pesetas.

Tendrá lugar en la sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 11 de octubre; en

segunda subasta, en su caso, el día 18 de octubre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 25 de octubre, señalándose como hora para todas ellas las trece de la mañana, y celebrándose bajo las siguientes condiciones:

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, al menos, el 20 % del tipo de subasta.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa de la Magistratura, junto con aquél, el importe de la consignación antes señalada o acompañando el resguardo de haber ingresado dicha cantidad en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en Barclays Bank, sito en Santander, calle Hernán Cortés, 27, número de cuenta corriente 31-146. Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

6.º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 % del tipo de tasación.

7.º Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose los bienes al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que, en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes, pagando principal y costas o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal, o en su caso, pague la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el principal restante y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el magistrado.

8.º Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, mediante comparecencia ante la Magistratura, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

10.º Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

Los bienes embargados están depositados en el domicilio de la empresa, a cargo de don Carlos Laherrán Fernández.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma a ejecutante, ejecutado y público en general y demás partes interesadas una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y, en su caso, en el «Boletín Oficial del Estado», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 30 de julio de 1988.—El secretario (ilegible).

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 14/88

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 14/88, por daños en circulación, cito en forma legal al denunciado don José Quintana Posada, a fin de que asista a la celebración del juicio, con las pruebas de que intente valerse el día 8 de septiembre a las once quince horas, ante la sala de audiencias de este Juzgado, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y enterándole del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 22 de agosto de 1988.—El secretario, P. D. (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 64/87

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 64/87 seguido ante este Juzgado por imprudencia con daños, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 15 de julio de 1987; el señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don Alejandro Fernández Dans, mayor de edad, cuyas demás circunstancias se desconocen y vecino de San Sebastián, por imprudencia con daños, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Alejandro Fernández Dans, a la pena de 5.000 pesetas de multa o cinco días de arresto subsidiario, caso de impago, indemnización de 68.388 pesetas a don José Enrique Martínez Alesón y costas del juicio, declarándose responsable civil subsidiaria a la compañía de seguros «Zurich».

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Carlos Huidobro y Blanc (rubricado).

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don

Alejandro Fernández Dans, cuyo actual domicilio se ignora, expido la presente visada por el señor juez, en Santander a 25 de marzo de 1988.—La secretaria, María Mercedes Díez Garretas.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 488/87

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 488/87 seguido ante este Juzgado por supuestas amenazas, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 12 de enero de 1988; el señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don José Luis Jiménez Jiménez, mayor de edad, soltero, sin profesión, cuyas demás circunstancias se desconocen y de domicilio desconocido, por supuestas amenazas.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don José Luis Jiménez Jiménez a la pena de 2.000 pesetas de multa o dos días de arresto subsidiario, caso de impago, y costas del juicio. Decretándose el comiso del revólver ocupado y de la cantidad de 951 pesetas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Carlos Huidobro y Blanc (rubricado).

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don José Luis Jiménez Jiménez y don José Álvarez Lastra, expido la presente visada por el señor juez, en Santander a 25 de marzo de 1988.—La secretaria, María Mercedes Díez Garretas.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 1.412/87

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.412/87 seguido ante este Juzgado por lesiones y daños en imprudencia, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 29 de marzo de 1988; el señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don Joaquín Talavera Autrique y don Carlos Javier Vázquez Oria, cuyas demás circunstancias se desconocen y vecinos de México, por supuestas lesiones y daños por imprudencia.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a don Joaquín Talavera Autrique y don Carlos Javier Vázquez Oria, subsidiariamente a la compañía de seguros «La Equitativa». Y tan pronto esta resolución sea

firme, procédase a la cancelación de los afianzamientos efectuados en autos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don Carlos Javier Vázquez Oria, expido la presente visada por el señor juez, en Santander a 29 de marzo de 1988.—La secretaria, María Mercedes Díez Garretas.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 47/87

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 47/87 seguido ante este Juzgado por imprudencia con daños, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 13 de noviembre de 1987; el señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don Jesús García Peón, cuyas demás circunstancias se desconocen y de esta vecindad, por supuestos daños por imprudencia.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a don Jesús García Peón, con reserva a las partes de las acciones civiles que pudieran corresponderles.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Carlos Huidobro y Blanc (rubricado).

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don Jesús García Peón, cuyo actual domicilio se desconoce, expido la presente visada por el señor juez, en Santander a 25 de marzo de 1988.—La secretaria, María Mercedes Díez Garretas.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 1.245/87

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.245/87 seguido ante este Juzgado por daños en imprudencia, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 17 de febrero de 1988; el señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don Lucio Cobián Bouzo, mayor de edad, cuyas demás circunstancias se desconocen y vecino de Estados Unidos, sin más datos, por daños en imprudencia, hechos acaecidos el día 8 de agosto de 1987.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Lucio Cobián Bouzo a la pena de 2.000 pesetas de multa o dos días de arresto subsidiario, caso de impago, indemnización a doña María Ángeles García Fernández en 35.246 pesetas y costas del juicio, declarándose responsable civil subsidiaria a la compañía de seguros «Winterthur».

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Carlos Huidobro y Blanc (rubricado).

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don Lucio Cobián Bouzo, ya circunstanciado, expido la presente visada por el señor juez, en Santander a 16 de marzo de 1988.—La secretaria, María Mercedes Díez Garretas.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

Expediente número 950/87

Por la presente se cita de comparecencia ante este Juzgado de Distrito Número Uno por tenerlo acordado en el juicio de faltas 950/87, a fin de requerir para que abone el importe de las costas, así como constituirle en arresto de cuatro días.

Concuera con su original, en fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación al denunciado don Manuel Calderón Diego, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente, en Torrelavega a 14 de julio de 1988.—(Firma ilegible.)

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

Cédula de citación

Expediente número 6/88

En virtud de lo acordado en juicio de faltas 6/88, se cita de comparecencia ante este Juzgado a fin de prestar declaración a la denunciada doña Ángeles Atienza, por término de diez días a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En Torrelavega a 23 de junio de 1988.—(Firma ilegible.)

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

Cédula de citación

Expediente número 661/88

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, se cita por medio de la presente a don José María García Arias, a fin de que comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en juicio de faltas número 661/88, y al propio tiempo se le hace el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y cita para comparecer a ser reconocido por el médico forense.

Torrelavega, 12 de julio de 1988.—(Firma ilegible.)

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

Expediente número 1.258/87

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario titular del Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega (Cantabria),

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 1.258/87, seguidos en este Juzgado de Distrito por daños en tráfico, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

«Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 6 de mayo de 1988. Vistos por la señora jueza de distrito número dos, doña María Teresa Marijuán Arias los precedentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública contra el denunciado don Michael Muller, siendo partes FEVE, como perjudicada y la compañía «Aficresa», tramitado con el número 1.258/87, por daños de tráfico.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a don Michael Muller, con declaración de las costas de oficio.»

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito y para que sirva de notificación en legal forma, a don Michael Muller, expido el presente, en Torrelavega a 6 de mayo de 1988.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío. 423

V. ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA

Caja de Ahorros de Santander y Cantabria anuncia, a efectos estatutarios, el extravío de las libretas y resguardos siguientes:

Resguardos de valores: 44.151, 56.985 y 79.967.

A plazo: 31.849-0 de Oficina Principal; 1.012-4 de Urbana número 8; 541-3 de Cartes, y 708-4 de Colindres.

A la vista: 85.904-2, 127.164-3, 134.695-7, 141.779-0, 147.575-6, 157.218-0, 171-287-7, 174.830-1, 180-074-8 y 182.680-0 de Oficina Principal; 1.550-0 de Urbana número 2; 3.901-6 de Urbana número 5; 6.239-2 de Urbana número 8; 4.529-6 de Urbana número 9; 1.063-0 de Urbana número 17; 5.116-6 de Alceda-Ontaneda; 11.513-6 de El Astillero; 8.279-0 de Cabezón de la Sal; 160-0 de Entrambasaguas; 73-4 de Gama; 1.730-6 de Guriezo; 3.118-5 de Molledo-Portolín; 2.889-5 de Potes; 531-4 de Puente Arce; 4.928-0, 7.447-8 y 11.994-3 de Santoña; 1.492-5, de Soto de la Marina; 14.944-9, 39.066-2, 47.708-9 y 57.392-9 de Torrelavega número 1; 1.880-5 de Torrelavega número 3, y 308-5 de Viveda.

Santander, 22 de agosto de 1988.—Por la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria (ilegible).

CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA

Caja de Ahorros de Santander y Cantabria anuncia, a efectos estatutarios, el extravío de las libretas y resguardos siguientes:

Resguardos de valores: 5.462, 12.015, 59.067, 74.427, 26.133, 29.494, 10.292, 24.232, 40.506, 49.369, 32.271, 43.123, 55.857, 79.000, 83.734, 59.816, 112.011 y 161.091.

A plazo: 17.570-0 de Oficina Principal; 1.990-1 de Urbana número 8; 550-3 de Urbana número 17, y 1.694-0 y 1.776-5 de Ampuero.

A la vista: 73.007-8, 139.277-7, 162.928-7, 168.013-2 y 180.755-2 de Oficina Principal; 4.652-9 de Urbana número 3; 1.007-7, 2.442-5, 5.460-4, 13.705-2, 16.730-7 y 17.945-0 de Urbana número 4; 4.208-5 de Urbana número 5; 7.447-4 de Urbana número 6; 8.303-6 de Urbana número 7; 6.764-9 de Urbana número 8; 3.330-0 de Urbana número 9; 645-2 de Urbana número 10; 3.492-8 de Urbana número 14; 2.016-3, 2.647-5 y 3.581-5 de Urbana número 15; 1.714-8 de Urbana número 17; 3.379-5 de Ampuero; 11.624-1 de El Astillero; 4.819-7 de Cabezón de la Sal; 711-0 de Entrambasaguas; 6.290-8 y 10.626-7 de Laredo; 3.576-4 de Molledo; 1.902-0 de Noja; 326-1 de Novalés; 2.992-7 de Potes; 4.021-9 de Puente San Miguel; 16.415-3 de Reinosa; 13.232-6 de Santoña; 844-5 y 9.350-4 de Solares; 231-1 y 293-1 de Somorrostro; 36.648-0, 41.002-3 y 58.992-5 de Torrelavega número 1; 3.322-4 de Torrelavega número 4; 239-1 de Torrelavega número 5, y 5.239-2 de Unquera.

Santander, 11 de agosto de 1988.—Por la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria (ilegible).

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	5.000
Suscripción semestral	2.700
Suscripción trimestral	1.500
Número suelto	35
Número suelto del año en curso	40
Número suelto de años anteriores	50

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	200
d) Por plana entera	20.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Administración: Daoíz y Velarde, 3 - C. P. 39003 - Santander - Teléfono 31 43 15

Imp. Regional - Gral. Dávila, 83 - 39006, Santander - 1988 - Ins. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003